

Principales Tratados de Libre Comercio e Infracciones y Sanciones Aduaneras

Dr. Rafael Sosa Carpenter

21 de febrero de 2024

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and data, and some papers.

Advertencia

- El presente curso y material están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente en México, así como por la CFR vigente en los Estados Unidos de América.
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de esta obra, sus imágenes o esquemas** en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- No. de certificado ante INDAUTOR **Rafael Sosa Carpenter** : *03-2007-052512032300-01*
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto o pixabay a nombre de Carpenter Consulting Group SRL de CV No. **67-6758-678**
 - **Nota** : Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo general

Al finalizar el presente curso:

- Que los participantes distingan las disposiciones en material aduanera que contienen los Acuerdos Comerciales firmados por México.

A través de:

- Análisis teórico y la resolución de casos prácticos.

Sección I. México y los tratados

Proceso de apertura comercial

Tratados en proceso

Áreas que aborda un TLC de nueva generación

Sección II. Reglas de Origen

¿Qué son?

Medios para conferir origen

¿Cómo leerlas?

Ejemplos, excepciones, territorialidad, trazabilidad

Sección III. Llenado de pruebas de origen

Con validación

Sin validación

Electrónicos y digitales.

Sección IV. Procedimientos aduaneros y verificación de origen / responsabilidades

Resoluciones anticipadas

Consecuencias fiscales

Responsabilidad del agente aduanal, del exportador y del importador.

TEMA 1.

México y los tratados

El derecho internacional

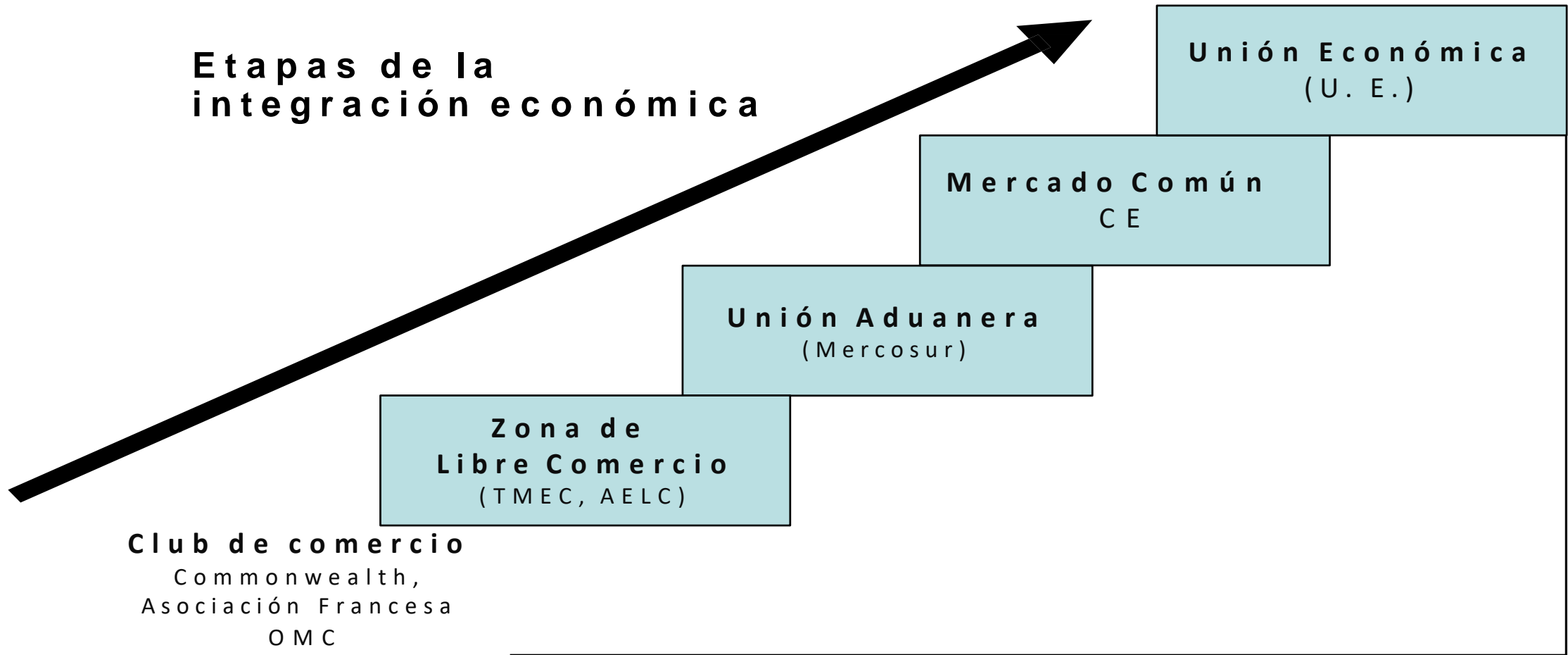
Tratados: Principal **frente** jurídica del DI.

- ❖ Acuerdo de **voluntades**
- ❖ **Derechos** y **obligaciones** entre las Partes.
- ❖ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 1969
- ❖ DOF 14 Feb 1975

Pixabay

Obligaciones para los Estados, pero no directamente a los **particulares**.

Tratados **no castigan** sino es obligación del Estado (de acuerdo a su ley interna) de **sancionar** al particular.



Fuente: Uso y utilidad de los Incoterms en el comercio, aduanas y contratos de compraventa
Rafael Sosa C, Ed. CCG, México, 2012

Organización Mundial de Comercio

- 164 Miembros
 - 98% del comercio mundial
- Sede: Ginebra, Suiza
- Establecida el: 1 de enero de 1995

- Libre comercio
- Disminución de los obstáculos comerciales
- Desalentar prácticas “desleales”

Mercancías

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- Acuerdo sobre la agricultura.
- Acuerdo sobre los textiles y el vestido.
- Acuerdo sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.
- Acuerdo sobre valoración en aduana (artículo VII del GATT de 1994).
- Acuerdo sobre inspección previa a la expedición.
- Acuerdo sobre normas de origen.
- Acuerdo antidumping (artículo VI del GATT de 1994).
- Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.
- Acuerdo sobre salvaguardias.
- Acuerdo sobre facilitación al comercio. **(Reciente)**

Servicios

- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Anexos.

Propiedad intelectual

- Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Inversión

- Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

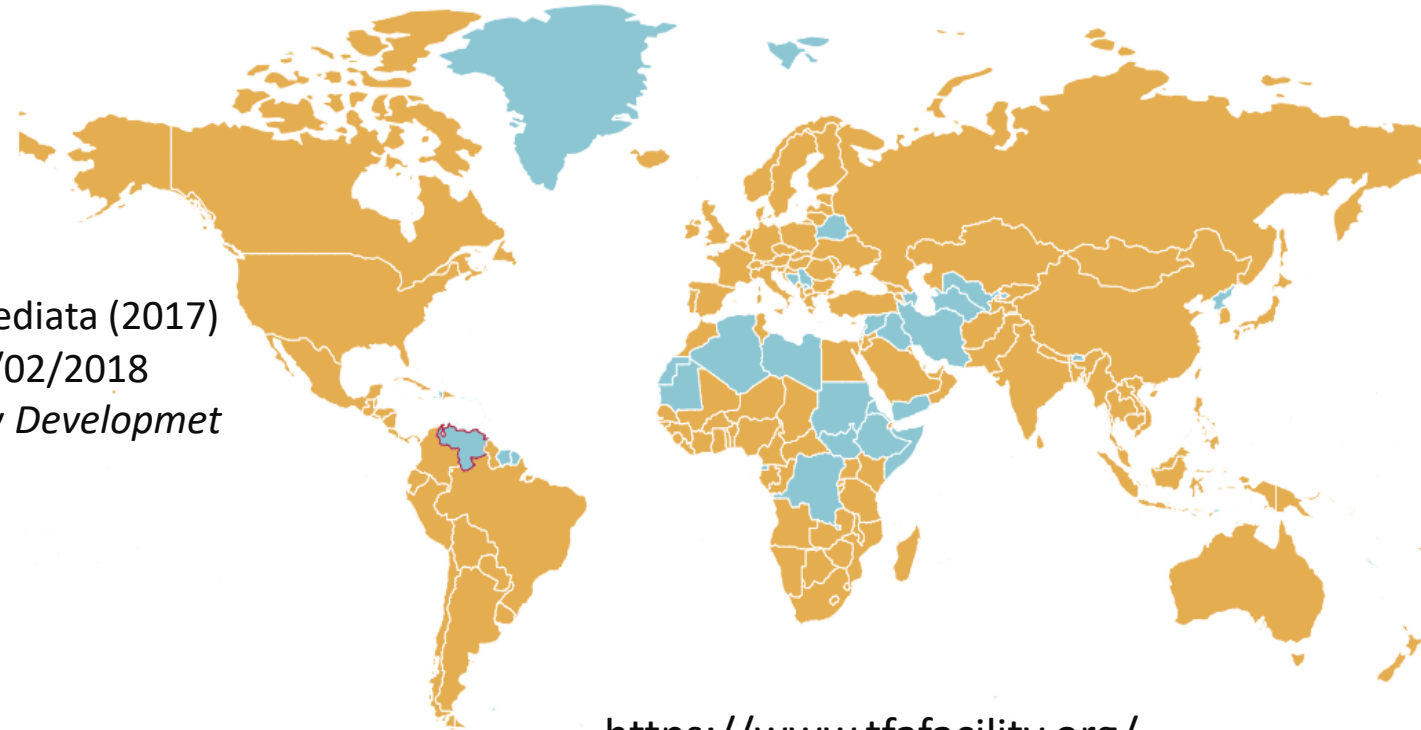
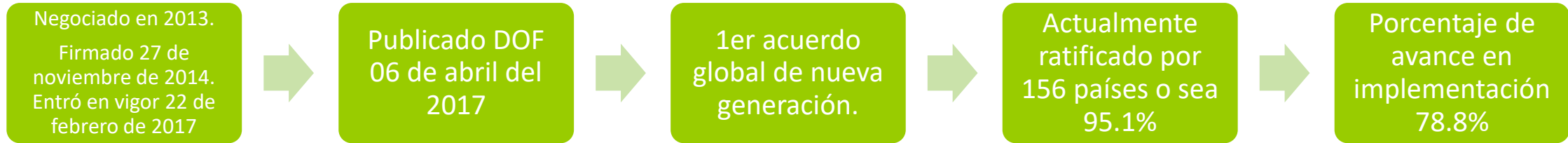
Solución de Controversias

- Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de las diferencias.

Transparencia

- Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

Acuerdo de facilitación al comercio (OMC)



CATEGORÍA A

Países Desarrollados Implementan inmediata (2017)
Países en Desarrollo a más tardar el 22/02/2018
Países Menor Grado de Desarrollo (*Low Development Countries* LDC) en 10 años

CATEGORÍA B

Implementación mediano plazo.

CATEGORÍA C

Necesitan tiempo adicional.

<https://www.tfafacility.org/>

<p>ARTÍCULO 1: Publicación y disponibilidad de la información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información disponible por medio de Internet • Servicios de información / notificación 	<p>ARTÍCULO 7: Levante y despacho de las mercancías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación previa a la llegada • Pago electrónico • Gestión de riesgo • Auditoría posterior al despacho de aduana • Operadores Económicos autorizados (OEA) • Envíos urgentes • Mercancías perecederas
<p>ARTÍCULO 2: Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas</p>	<p>ARTÍCULO 8: Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera</p>
<p>ARTÍCULO 3: Resoluciones anticipadas</p>	<p>ARTÍCULO 9: Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</p>
<p>ARTÍCULO 4: Procedimientos de recurso o de revisión</p>	<p>ARTÍCULO 10: Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de copias • Utilización de las normas internacionales • Ventanilla única • Inspección previa a la expedición • Mercancías rechazadas • Admisión temporal de mercancías
<p>ARTÍCULO 5: Notificaciones de controles o inspecciones reforzados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retención / Procedimientos de prueba 	<p>ARTÍCULO 11: Libertad de tránsito</p>
<p>ARTÍCULO 6: Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</p>	<p>ARTÍCULO 12: Cooperación aduanera</p>

Unión Europea

- Unión Europea (27 países)
- Bloque creado en 1958
- Euro (20)
- BREXIT - desde el 31 de enero de 2020 el Reino Unido ya no forma parte de la Unión Europea

- México cuenta con TLC con U.E. desde 1 de julio 2020
- México tiene ACDO continuidad comercial UK 1 junio 2021

TMEC / USMCA / CUSMA

- **19 de Julio de 2017** Inicio primera Ronda de Negociación
- **27 de Agosto de 2018** Final negociación USA-México
- **30 de Septiembre de 2018** Final Negociación USA-Canadá
- **30 de noviembre de 2018** firma del Tratado en Buenos Aires, Argentina
- **1 de julio de 2020** Entró en vigor
- 10 de diciembre de 2019 Protocolo modificadorio

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

30 de diciembre de 2018

11 países miembros

3er Tratado más grande del mundo (hoy 4to)

3 continentes (*próximamente 4 continentes UK*)

13.5% del PIB

6.8% población

14.9% del comercio mundial

Fuente: Secretaría de Economía

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

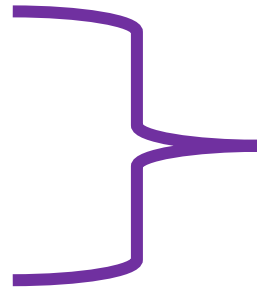
Firmado 08/marzo/2018 en Santiago de Chile.

Países firmantes (11) México, Australia, Canadá, Japón, Vietnam, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Malasia, Chile, Brunéi Darussalam. (Reino Unido firmó protocolo de adhesión 16 de julio 2023)

Entrada en vigor 60 días posterior a la firma de un mínimo de ratificación de 6 países.

Países que han ratificado:

1. México (28 de junio de 2018)
2. Japón (6 de julio de 2018)
3. Singapur (19 de julio de 2018)
4. Nueva Zelanda (25 de octubre de 2018)
5. Canadá (29 de octubre de 2018)
6. Australia (31 de octubre de 2018)
7. Vietnam (15 de noviembre de 2018)
8. Perú (21 de julio de 2021)
9. Malasia (30 de sep de 2022)
10. Chile (22 de dic 2022)
11. Brunei (13 de mayo de 2023)
12. Reino Unido (16 de julio 2023)



Entrada en vigor

30 de diciembre de 2018

14 de enero de 2019
19 de septiembre de 2021
29 de Noviembre de 2022
21 de Febrero de 2023
12 de julio de 2023

Interesados

- Estados Unidos
- Colombia
- China
- Taiwán
- Uruguay
- Corea del Sur

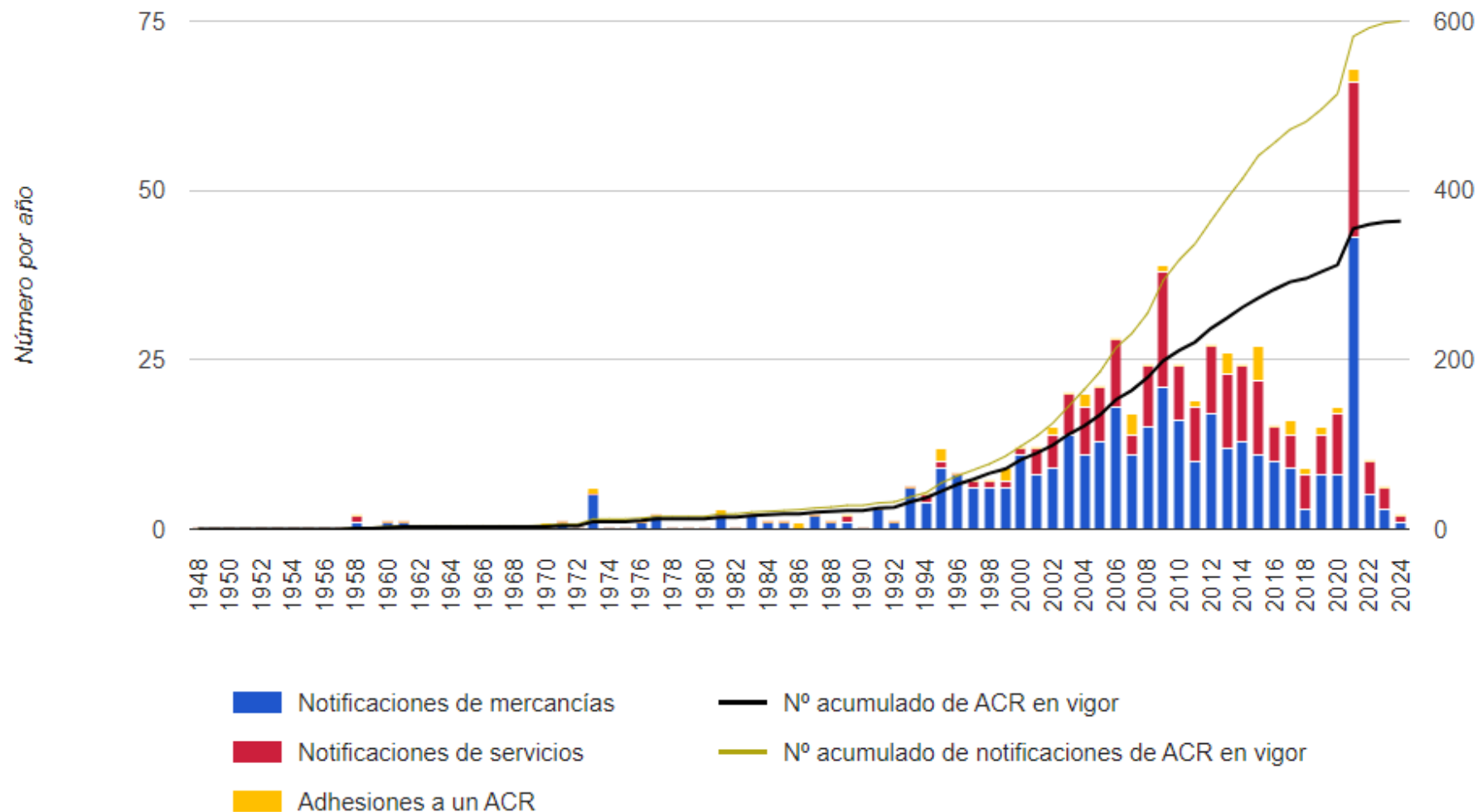
Asociación Regional Económica Integral (RCEP)

- 15 de noviembre 2020 | 1 de enero de 2022
- 15 miembros.
- 30% Población Mundial
- 30% del PIB
- 28% del comercio mundial

El Acuerdo de Libre Comercio Continental Africano (AfCFTA)

- 21 de marzo de 2018 firma
- 54 países (excepto Eritrea)
- 1.200 millones de personas
- PIB combinado de 3,4 billones de dólares.
- **1 de enero de 2021** entra en vigor.
- Se eliminan aranceles para el 90% de las mercancías.

ACR actualmente en vigor (por año de entrada en vigor), 1948-2024



1958	---	2	<i>CE. MCC</i>
1961	---	3	<i>ALAC</i>
1970	---	5	
1980	---	12	
1990	---	22	
1994	---	43	<i>TLCAN</i>
2000	---	98	<i>TLCUE</i>
2008	---	180	Crisis financiera
2009	---	200	
2010	---	212	COVID-19
2019	---	305	
2020	---	312	
2021	---	354	
2022	---	355	
2023	---	363	
2024	---	364	

Fuente: Secretaría de la OMC Consultada 13 de febrero 2024

<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

© Organización Mundial del Comercio 2023

Proceso de apertura comercial

México y los tratados

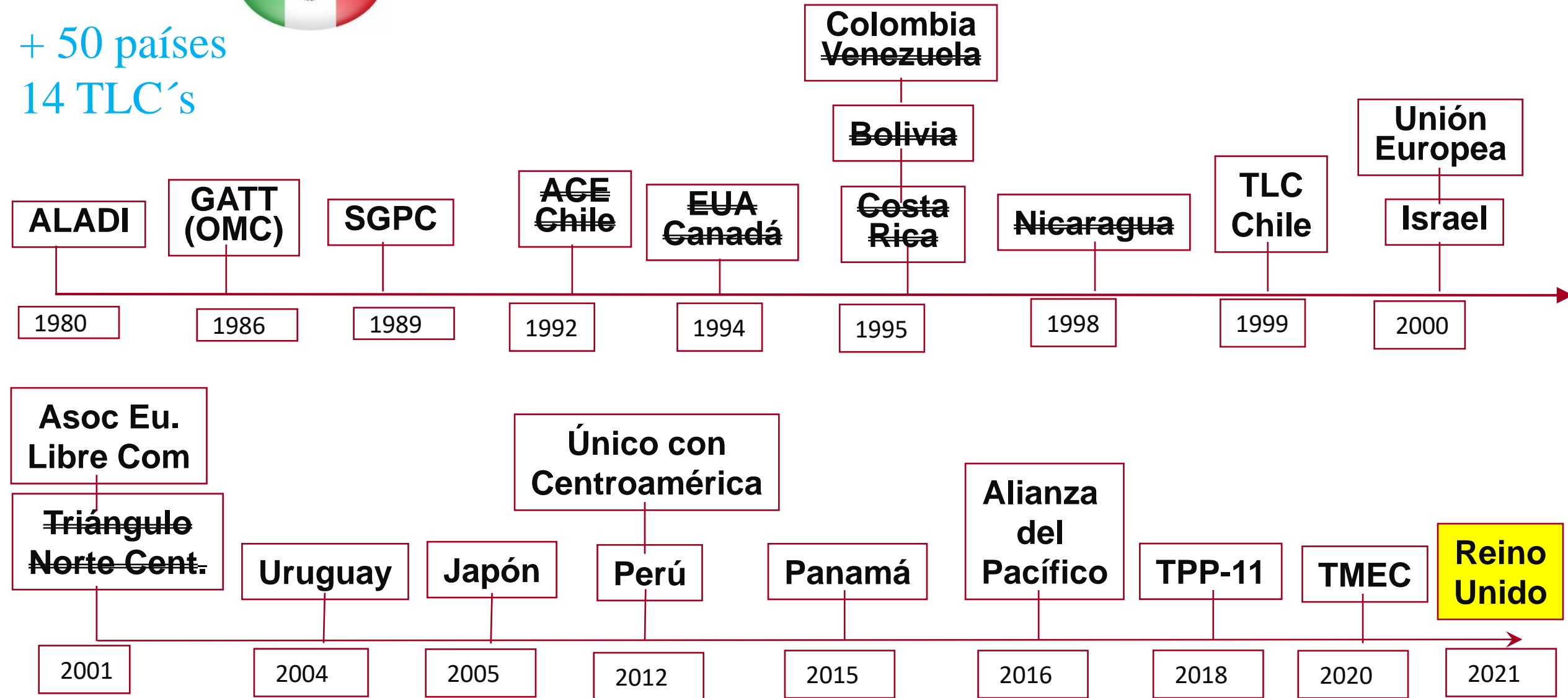
Características de la apertura comercial

- Abrir mercados y
- Atracción inversiones extranjeras
- Se elige a la contraparte en base a criterios económicos, políticos específicos.
- Permite no considerar productos sensibles para cada una de las economías.
- Protección sectores económicos específicos a través de reglas de origen.



Apertura comercial

+ 50 países
14 TLC's



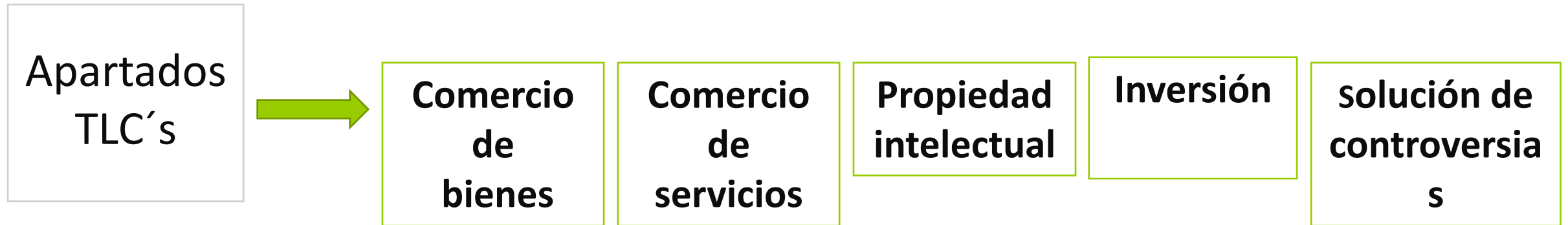
Tratados en proceso

- México- Unión Europea
-

- México – Reino Unido
- Alianza del Pacífico- Singapur (Edo. Asociado) **2023**
- México – Ecuador
- México – Corea del Sur
- México - Brasil ACE 53
- México - Mercosur (ACE No.55)

Áreas que aborda un TLC

Tratados de Libre Comercio



Trato nacional
(igualdad de condiciones)

+

Trato de Nación más Favorecida (NMF)
(condición preferencial)

= acceso de bienes al mercado

- desgravación en plazos definidos
- eliminación de barreras no arancelarias
- ✦ Reglas de origen
- ✦ Certificación de origen
- ✦ - administración y aplicación

- Energía y Petroquímica básica
- Sector Agropecuario (medidas fitozoosanitarias)
- Medidas de salvaguarda
- Medidas de normalización
- Compras de gobierno
- Inversión
- Comercio Transfronterizo
- Telecomunicaciones
- Servicios financieros
- Política de competencia, monopolios y paraestatales
- Entrada temporal de hombres de negocios
- Propiedad intelectual
- Revisión y solución de Controversias
- Publicación, notificación y administración de leyes

Umbrales compras de gobierno

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras con **vigencia para los años 2023 y 2024**

DOF 16 de junio de 2023

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-MÉXICO (ACE N°33)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$92,319.00 USD (Noventa y dos mil trescientos diecinueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$ \$12,001,460.00 USD (Doce millones un mil cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-MÉXICO (ACE N°33)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$461,594.00 USD (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$14,771,718.00 USD (Catorce millones setecientos setenta y un mil setecientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Umbrales compras de gobierno

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para

1 de julio al 31 de diciembre de 2023

DOF 27 junio de 2023

DEPENDENCIAS de la administración pública federal listadas en los capítulos o títulos de compras del sector público	
TIPO DE CONTRATACIÓN	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	92,319 USD \$1,963,717 (2do semestre 2022) \$1,767,290 (Primer semestre de 2023) \$1,621,796 (Segundo semestre 2023)
Contratos de obra pública	12,001,460 USD \$ 255,283,056 (2do semestre 2022) \$229,747,549 (Primer semestre de 2023) \$210,833,248 (Segundo semestre 2023)
ENTIDADES PARAESTATALES de la administración pública federal listadas en los capítulos o títulos de compras del sector público	
TIPO DE CONTRATACIÓN	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	461,594 USD \$9,818,566 (2do Semestre 2022) \$8,836,432 (Primer semestre 2023) \$8,108,960 (Segundo semestre 2023)
Contratos de obra pública	14,771,718 USD \$314,209,214 (2do Semestre 2022) \$282,779,429 (Primer semestre 2023) \$259,499,202 (Segundo semestre 2023)

Acuerdos de nueva generación


- Cooperación
- Laborales
- Medio ambiental
- Facilitación operativa
- Comercio electrónico
- Servicios
- Pymes
- Mensajería y paquetería
- Ventanillas únicas- Documentos electrónicos
- Operadores económicos autorizados.
- Renegociación de Reglas de origen – Cadena Global o Regional
- Pruebas de origen (facsímil, electrónicas, QR)

Cooperación: Promoción del comercio

1. Participación en ferias y eventos, seminarios, foros,
 - Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico
 - Foro de Emprendimiento e Innovación, LAB4
 - Foro de Empresarias Líderes de la Alianza del Pacífico
 - Macrorrueda de Negocios (para PyMes) de la Alianza del Pacífico
2. Intercambio de experiencias.
3. Apertura de oficinas comerciales en el exterior.
4. Identificación y promoción de oportunidades de negocios entre empresas de los países miembros de la Alianza.
5. Asistencia y orientación a los inversionistas.

- I Macrorrueda, 19 y 20 de junio de 2013 - Cali, Colombia.
- II Macrorrueda, 11 y 12 de junio de 2014 - Puerto Vallarta, México.
- III Macrorrueda, 17 y 18 de junio de 2015 – Paracas, Perú.
- IV Macrorrueda, 22 y 23 de junio de 2016 – Santiago, Chile.
- V Macrorrueda, 28 y 29 de agosto de 2017 - Pereira, Colombia.
- VI Macrorrueda, 30 y 31 de agosto de 2018 – Oaxaca, México
- VII Macrorrueda, 10 y 11 de julio de 2019 - Arequipa, Perú
- VIII Macrorrueda, 3 e-ruedas virtuales en junio, agosto y sep 2020
- IX Macrorrueda 3-eruedas virtuales en agosto y sept de 2021
- X Macrorrueda 3-eruedas virtuales en sept y octubre 2022

Repercusiones

- Arancel General
 - Arancel Franja o región Fronteriza
 - Zona libre de Chetumal
 - Arancel Producción (PROSEC)
- 
- aplicados
unilateralmente
- Aranceles preferenciales (TLC's y Acuerdos)
 - DTA exento: TMEC, Chi, Col, Bol, Centroam (Regla 5.1.4 RGCE 2024)
 - DTA fijo: Decisión 2/2000, AELC, IS TIPAT
 - Diversas **reglas de origen** (y pruebas de origen)

Lenguaje de los TLCS

Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

Organización Mundial de Aduanas (OMA)
Consejo de Cooperación Aduanera

- Sede Bruselas, Bélgica
- Enmiendas ¿Quiénes?
 - Administraciones aduaneras de los países Partes contratantes (México 1988)
 - OMA de oficio
 - Organismos internacionales.
 - FAO en 2017 2 /3 partes enmiendas SA
 - Votación del Consejo

Sistema Armonizado	1988
I Enmienda:	1992
II Enmienda:	1996
III Enmienda:	2002
IV Enmienda:	2007
V Enmienda:	2012
VI Enmienda:	2017
VII Enmienda:	2022

México entró en vigor 12 de diciembre de 2022

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

El Sistema Armonizado está estructurado en base a:

I. La naturaleza y origen de la mercancía:

- - Reino animal
- - Reino vegetal
- - Reino mineral

II. El grado de preparación o elaboración:

- - En bruto
- - Semi - manufacturados
- - Manufacturados

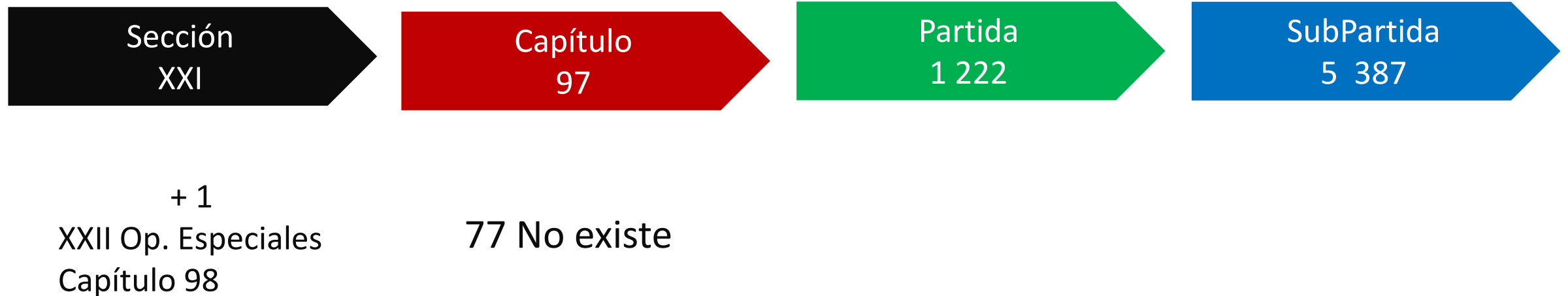
III. Función de:

- - Usos generales
- - Ramo industrial

Publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2022
Vigente desde 12 de Diciembre de 2022

Regla General # 1

1.- La clasificación está determinada por los **textos de las partidas** y de las **notas de sección y capítulo.**



Código nivel fracción: Importación/Exportación



Sección XVII Material de transporte

87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.

8716.80 - Los demás vehículos.

8716.80.03 00 : Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.

8716.80.99 : Los demás.

01 : Carretillas y carros de mano.

02 : Carretillas de accionamiento hidráulico.

99 : Los demás.

Imagen de Wolfgang Eckert en Pixabay

DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

Imagen de [Steve Buisinne](#) en [Pixabay](#)

MÉXICO	Chile	Colombia	Perú	Ecuador
3303.00.01.00	Aguas de tocador. (Toilet waters)			
	3303.00.20	Aguas de tocador		
		3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador
				3303.00.00.00 Perfumes y aguas de tocador

COMPARATIVO CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y CARGA TRIBUTARIA

MÉXICO	Guatemala	Honduras	SLV	Costa Rica	Panamá	Colombia	Perú	Chile	
3903.11.01.00	Poliestireno Expandible.								
	3903.11.00.00	-- Expandible							
		3903.11.00.00	-- Expandible						
			3903.11.00.00	-- Expandible					
				3903.11.00.00.00	-- Expandible				
					3903.11.00.00.00	-- Expandible			
						3903.11.00.00	-- Expandible		
							3903.11.00.00	-- Expandible	
								3903.11.00	-- Expandible

Evitar confundirse con:

Marcado de país de origen

Marca de país de origen

Denominación de origen

Marca “Hecho en México”

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México. (nov 2018)

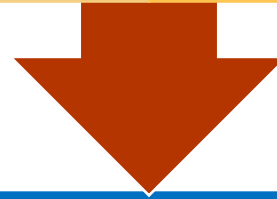
- I. Que el bien es obtenido en su totalidad o producido enteramente en México;
- II. Que el bien es producido exclusivamente a partir de materiales originarios de conformidad con los Tratados o Acuerdos Comerciales de los que México sea parte;
- III. Que el bien es elaborado con bienes no originarios, pero que resultado de un proceso de producción en México, el bien se clasifique en una subpartida diferente a la de los bienes no originarios según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y
- IV. Que el valor de transacción de los materiales no originarios no exceda del porcentaje establecido para cada sector respecto del valor de la transacción de la mercancía.

Denominación de origen

El nombre de una **región geográfica** del país que sirva para designar un producto **originario** de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos

El Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen

Sólo podrá usarse mediante autorización que expida el IMPI



persona física o moral QUE REALICE extracción, producción o elaboración.

realice tal actividad dentro del territorio determinado

Que cumpla con las normas oficiales

Solicitud para obtener la autorización de uso de denominación de origen
10 años

El usuario autorizado de una denominación de origen podrá a su vez, mediante convenio, permitir el uso de ésta, únicamente a quienes distribuyan o vendan los productos (IMPI)

Denominación de Origen

- Ámbar de Chiapas, Arroz del Estado de Morelos, Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Veracruz, el Café Pluma, la Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahualica, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, el Mezcal, el Olinalá, la Raicilla, el Sotol, la Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
0709.60.03	Chile Habanero de la Península de Yucatán.	Kg	10	Ex.
0709.60.04	Chile Yahualica.	Kg	10	Ex.
0709.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0804.50.05	Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas.	Kg	20	Ex.
0804.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.11.03	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.
0901.11.04	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.
0901.11.05	Café Pluma.	Kg	20	Ex.
0901.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.12.02	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.
0901.12.03	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.
0901.12.04	Café Pluma.	Kg	20	Ex.
0901.12.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.21.02	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.
0901.21.03	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.
0901.21.04	Café Pluma.	Kg	45	Ex.
0901.21.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
0901.22.02	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.
0901.22.03	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.
0901.22.04	Café Pluma.	Kg	45	Ex.

TEMA 2.

Reglas de Origen

REGLAS DE ORIGEN ¿Qué son?

- Trato preferencial o evitar CC
- Reglas formato similar
- Evitar otorgar beneficios a 3os.
- Procura protección regional
- Anexos específicos de RO
- ORIGEN
 - NACIONAL
 - REGIONAL

Pixabay

Medios para conferir origen

1. Obtención o producción total en un territorio
2. Cambio de clasificación arancelaria (Salto Arancelario)
3. Valor de Contenido Regional
4. Otras instancias

a) Obtención o producción total en un territorio

- a) minerales extraídos en territorio de una o más partes
- b) vegetales cosechados en territorio de una o más partes
- c) animales vivos, nacidos y criados
- d) bienes obtenidos de la caza o pesca
- e) peces, crustáceos y otras especies obtenidos del mar
- f) bienes producidos a bordo de barcos fábrica
- g) bienes obtenidos del lecho o del subsuelo marino
- h) bienes del espacio extraterrestre

- Obtenido o producido total en un territorio

- Con materiales exclusivamente originarios

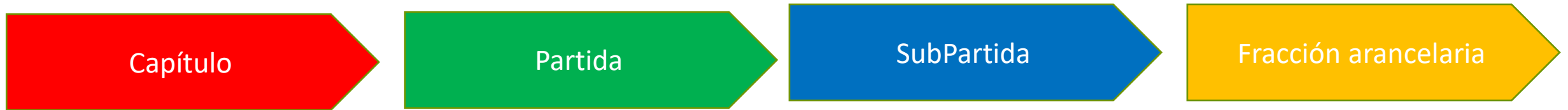
Plata en bruto
7106.91

Aretes. Joyería de plata
7113.11

- Elaborados **con insumos no originarios** de la región:

-Cambio de clasificación arancelaria (Salto Arancelario)

- Basado en el Sistema Armonizado.
- Anexos



0702.00 Tomates frescos o refrigerados

2103.20 Ketchup y demás salsas de tomate

Cómo leer las Reglas de origen

- Cada Tratado establece su lenguaje
- Identificar el bien de exportación
- Utilizar Sistema Armonizado
- Unos R.O. más elaboradas que otras (depende de cada negociación de TLC).
- Las R.O. no son las mismas – aunque sea el mismo bien de exportación-.
- Cada R.O. es negociada en diferentes momentos históricos

Clasificación arancelaria	Descripción	UMT	IGI	IGE
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.			
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Kg	Ex	Ex

Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa y de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecnografiados y Planos

Partida(s) Regla(s) aplicable (s)

49.01 a 49.11 Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

Partida	Descripción	País de origen
32.04	Colorantes	China
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Jpn
48.11	Cartón recubierto, coloreado decorados en la superficie o impresos	Alemania
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser)	Indonesia

Clasificación arancelaria	Descripción	UMT	IGI	IGE
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón	Kg	20	Ex.

La empresa importadora somete a proceso de manufactura el insumo y produce lo siguiente.

PIERNAS DE PUERCO FRESCAS O REFIGERADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.

Capítulo 16 Preparaciones de Carne, de Pescado o de Crustáceos, de Moluscos o de otros Invertebrados Acuáticos

16.01-16.05 Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 de cualquier otro capítulo.

AMOXICILINA (medicamento en solución inyectable). Clasificación arancelaria: **3004.10**

COMPOSICIÓN: Agua destilada y antibióticos.

PRESENTACIÓN: Envase de vidrio, en caja de cartón.

De insumos que la componen

Nombre del producto	Clasificación arancelaria
Antibióticos	29.42
Agua destilada	28.53

Del envase de vidrio y caja de cartón

Nombre del producto	Clasificación arancelaria.
Envase de vidrio	70.10
Caja de cartón.	48.19

3004.10.12 -Amoxicilina ou seus sais IMP 8% (MEX 20% PAR#4)

3004.10.10 - Para uso humano IMP 6% (MEX EXENTA TLC)

30.04 Un cambio a la partida 30.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o de la subpartida 3006.80; o un cambio a la partida 30.04 de la partida 30.03 o de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.04, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.80, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

APÉNDICE II del Anexo III de la Decisión 2/2000

Insumo	Clasificación arancelaria	Origen
Mangos de madera	4417.00.99	Brasil
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas- Los demás	7318.15.99	Argentina
Hojas de acero para serrotes ^[1]	8202.10.01	México

Partida SA	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
Columna I	Columna II	Columna III	Columna IV
Ex Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metales comunes, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales no originarios utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
8206	- Herramientas, de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Fabricación en la que todos los materiales no originarios utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 8202 a 8205. No obstante, las herramientas de las partidas 8202 a 8205 podrán incorporarse siempre que su valor no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido.	

Valor de Contenido Regional

Porcentaje (del valor total de un **producto**) que representan los **materiales** regionales, más el costo de procesamiento, (transformación) realizado en ese país.



Otras instancias a considerar para la determinación del origen de las mercancías

Adicional a las disposiciones mencionadas existen otros criterios para determinar el origen de las mercancías.

Ejemplo:

- Acumulación
- Regla de *Minimis*
- Bienes y materiales fungibles

Artículo 4.12: De Minimis - TMEC -

1. Salvo lo dispuesto en el Anexo 4-A (Excepciones al Artículo 4.12 (*De Minimis*)), cada Parte dispondrá que una mercancía es una mercancía originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía que no cumplan el requisito de cambio de clasificación arancelaria aplicable establecido en el Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto) **no excede al 10 por ciento:**

(a) del valor de transacción de la mercancía ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía; o

(b) del costo total de la mercancía,

siempre que la mercancía satisfaga todos los demás requisitos aplicables de este Capítulo.

2. Si una mercancía descrita en el párrafo 1 también está sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de esos materiales no originarios será incluido en el valor de los materiales no originarios para el requisito de valor de contenido regional aplicable.

3. No se requerirá que una mercancía sujeta a un requisito de valor de contenido regional satisfaga el requisito si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no excede el 10 por ciento del valor de transacción de la mercancía, ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía, o el costo total de la mercancía, siempre que la mercancía satisfaga todos los demás requisitos aplicables de este Capítulo.

4. Con respecto a una mercancía textil o prenda de vestir, los Artículos 6.1.2 y 6.1.3 (Reglas de Origen y Asuntos Relacionados) se aplicarán en lugar del párrafo 1.

Excepciones a mercancías originarias: Prácticas que no confieren origen

- a) dilución en agua o u otra sustancia
- b) operaciones simples: almacenamiento, refrigeración, extracción de partes averiadas, secado o adición de sustancias
- c) desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado o cortado
- d) embalaje, reembalaje o empaque p/ menudeo
- e) reunión de bienes para formar conjuntos o surtidos
- f) aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos
- g) limpieza (remoción de óxido, grasa, pintura, etc.)
- h) reunión de partes conforme la regla 2 a)

Territorialidad y trazabilidad

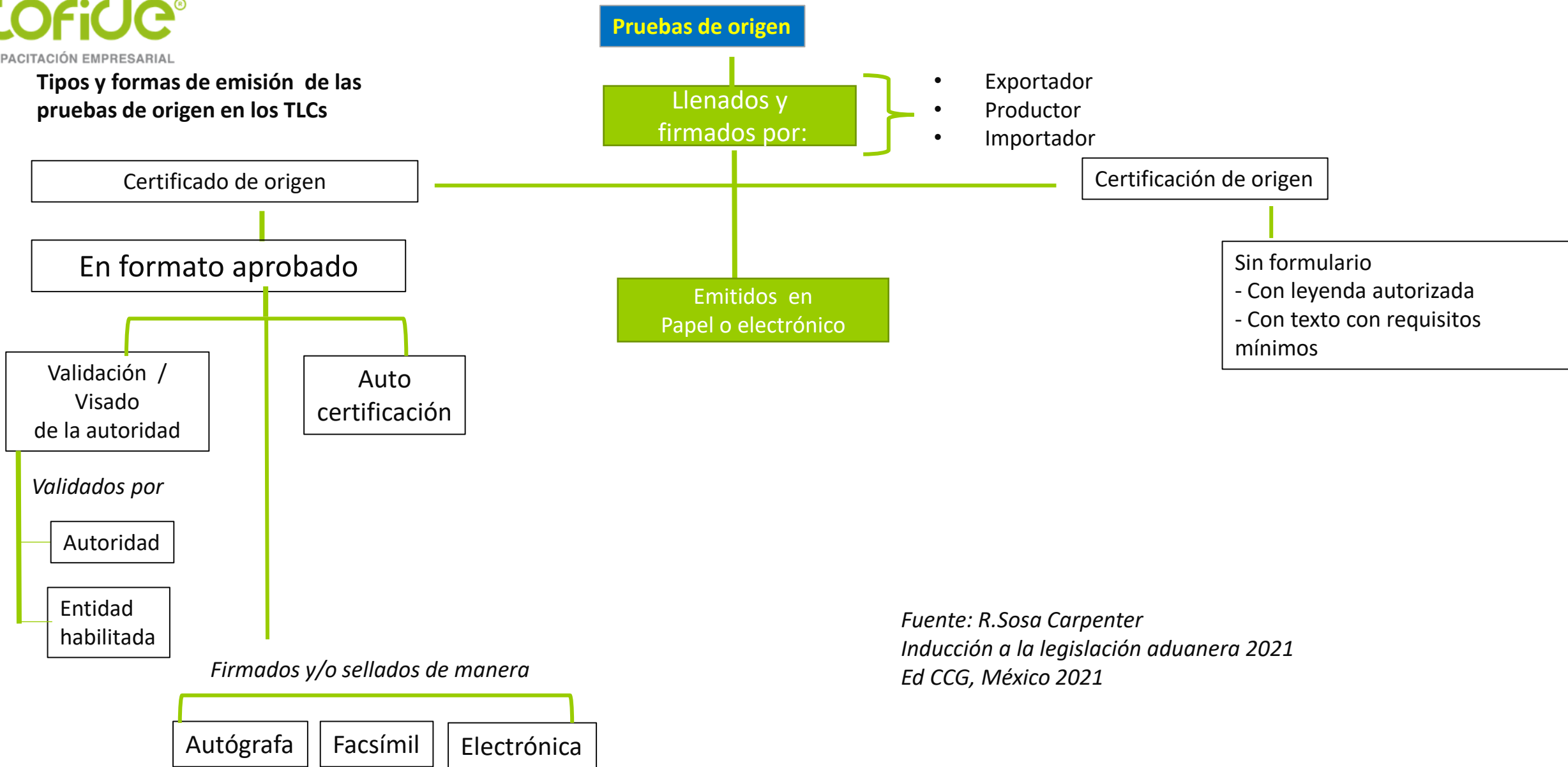
- Los productos originarios se podrán transportar en tránsito por un tercer país siempre y cuando se determine ante aduanas que no sufrieron transformación alguna y que el tránsito quede bajo supervisión aduanera.
- De otra manera los productos se consideran como **NO ORIGINARIOS**

Fuente: Googlemaps

TEMA 3

Llenado de pruebas de origen

Tipos y formas de emisión de las pruebas de origen en los TLCs



*Fuente: R.Sosa Carpenter
Inducción a la legislación aduanera 2021
Ed CCG, México 2021*

A. Certificados de origen con Validación

- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Acuerdos de México – Colombia, Panamá, Perú, Uruguay, Jpn, UE, AELC, UK, Alianza Pacífico, CAM, SGP
- Cuestionario de registro de productos | Anexo estadístico

B. Certificados de origen sin validación

- TLC México-Chile
- TLC México- Israel
- TLC México- Centroamérica (GT, HON, SLV, CR, NIC)

C. Certificación de origen sin validación

- TMEC
- TIPAT
- Llenados y firmados por el exportador o productor ubicado en territorio de una Parte (FACTURADOR)
- Salvo TIPAT y TMEC puede ser el importador (2024)
- Exportador llena y firma el C.O. basado en:
 - a) conocimiento del bien b) Declaración de origen
- Electrónicos: Alianza del Pacífico, México-Colombia, México-Perú, Uruguay (xml y pdf) TIPAT, TMEC

- **Insumos (materias primas, partes y piezas) o Componentes (uso exclusivo para juegos y/o surtidos)**
 - ✓ Nombre técnico
 - ✓ Proveedor
 - ✓ Fabricante o productor
 - ✓ Fracción arancelaria
 - ✓ Valor en dólares
 - ✓ País de origen
 - ✓ Peso
 - ✓ Volumen

- **Envases y empaques para venta al menudeo :**
 - ✓ Nombre técnico
 - ✓ Proveedor
 - ✓ Fabricante o productor
 - ✓ Fracción arancelaria
 - ✓ Valor en dólares
 - ✓ País de origen

Aplicación de identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial

3.1.11. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, quienes introduzcan mercancías al territorio nacional destinándolas a cualquier régimen aduanero, bajo trato arancelario preferencial, de conformidad con los acuerdos y tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor, utilizando las claves de los identificadores AL, TL, NT, NA y NZ, del Apéndice 8 del Anexo 22, deberán asentar la clave del identificador PO, del mismo Apéndice, excepto en las siguientes operaciones:

- I. En las realizadas con las claves de pedimento F2, F3, V3, V4, CT, T3, T6, T7 o T9, del Apéndice 2 del Anexo 22.
- II. En las que se utilicen los códigos genéricos:
 - a) 00000000.
 - b) Todos los que inician con 99.
- III. Se trate de las fracciones arancelarias del Capítulo 98 de la TIGIE (operaciones especiales), independientemente del régimen aduanero al que sean destinadas.

Declaración en factura

Facilidades administrativas

- Registro “exportador autorizado” Decisión 2/2000/ AELC UK Jpn*
 - Número de autorización emitido por la Secretaría de Economía
- I. Exporten mercancías mínimo US\$150,000
 - II. Exporten productos perecederos
 - III. Exporten productos artesanales
 - IV. Cuenten con Registro IMMEX vigente

Texto de Declaración en Factura: (Apéndice IV del Anexo III Decisión 2/2000)

Versión en español

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n° ... (1))

Declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ... (2)

lugar y fecha ... (3)

firma del exportador ... (4)

(Además, deberán indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración).

IstockPhoto

Declaración en factura

Exportador autorizado

Leyenda OFICIAL en Inglés	Leyenda en español (solo para fines informativos)
<p>“The exporter of the goods covered by this document (Authorization No ... (Note 1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these goods are of Japan/Mexico preferential origin under Japan-Mexico EPA/ Mexico- Japan EPA (Note 2).”</p> <p>Note 1: The authorization number of the approved exporter must be entered in this space.</p> <p>Note 2: “Japan-Mexico EPA/ Mexico-Japan EPA” means the Agreement between Japan and the United Mexican States for the Strengthening of the Economic Partnership. Where this declaration is produced by an exporter located in Japan indicate Japan-Mexico EPA, or Mexico-Japan EPA where the declaration is produced by an exporter located in Mexico.</p>	<p>“El exportador de los bienes incluidos en este documento (Número de Autorización... (Nota 1)) declara que, salvo indicación en contrario, estos bienes gozan de un origen preferencial bajo el AAE JapónMéxico/AAE México-Japón (Nota 2).”</p> <p>“Nota 1: El número de autorización del exportador autorizado debe indicarse en este espacio.</p> <p>Nota 2: “Japón-México AAE/ México-Japón AAE” significa el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón. Cuando esta declaración se emita por un exportador ubicado en Japón indique Japón-México AAE, o México-Japón AAE cuando la declaración es emitida por un exportador ubicado en México.”</p>

Ejercicios

Reglas de origen TLC's continente americano

Reglas de origen TLC's otros continentes

Acuerdos comerciales

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Asociación Latinoamericana de Integración (Montevideo 1980)

- Tratado de Montevideo 1960-ALAC
- Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
- NALADI /NALADISA
- Mecanismos de promoción económica dentro de ALADI
 - **1** AR-Acuerdos de Alcance Regional (Multilateral)
 - Régimen General de Origen de ALADI: Resolución 252

México recibe

20%	Argentina y Brasil
12%	Cuba
8%	Ecuador y Paraguay

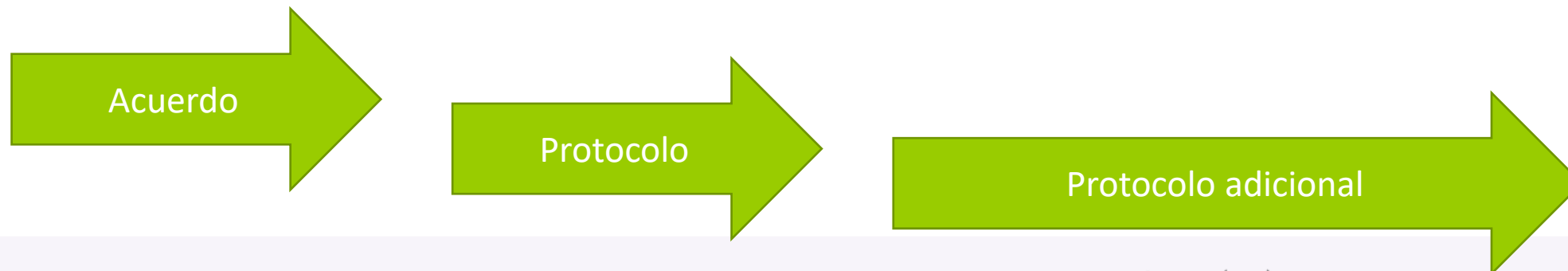
Preferencia Arancelaria Regional (PAR)

México otorga

20%	Argentina y Brasil
28%	Cuba
40%	Ecuador
48%	Paraguay

Asociación Latinoamericana de Integración (Montevideo 1980)

- Mecanismos de promoción económica dentro de ALADI
 - 1. AR-Acuerdos de Alcance Regional (Multilateral)
 - **2.** Acuerdos de Alcance Parcial (solo algunos)
 - Comerciales,
 - Complementación económica,
 - agropecuarios,
 - Promoción de comercio.
- Régimen de origen particular o puede ir al Régimen General



11

Acuerdo Regional No.2 (Ecuador)	Acuerdo Regional No.3 (Paraguay)	Acuerdo Regional No.4 (Paraguay, Ecuador, Cuba, Argentina y Brasil)	Acuerdo Regional No.7 (Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Paraguay, Cuba, Ecuador, Chile, Bolivia y Panamá)
---------------------------------------	--	---	---

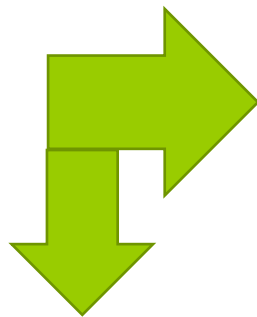
AAP N° 29 - México y Ecuador

- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)

AAP N° 38 - México y Paraguay

Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 México - Paraguay

AA Parcial No. 38 México-Paraguay DOF 17 de abril de 2000, 17 de marzo y 7 de diciembre de 2005 y 5 de septiembre de 2006.



DECRETO por el que se **abroga** el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38 México-Paraguay (**DOF 03/06/2021**).

Imagen de Gordon Johnson en Pixabay

Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 México-Paraguay (**DOF 03/06/2021**)

- **Lista de 1799 productos**

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 México-Paraguay (**DOF 26/08/2022**)

- **Entrada en vigor: 12 de diciembre de 2022 (7ª Enmienda)**
- **Lista de: 1,881 fracciones arancelarias**
- **Descuentos arancelarios: del 6% al 100%**
- **Abroga** el publicado el 03/ Junio /2021

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del **Acuerdo regional No. 3** de apertura de mercados a favor del Paraguay (DOF 27/12/2020).

- **Lista de 156 productos**

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del **Acuerdo Regional No. 3** de Apertura de mercados a favor del Paraguay. (DOF 26/Agosto/2022)

- **Lista de 156 productos**
- **Exento de arancel**
- **Entrada en vigor: 12 de diciembre de 2022 (7ª Enmienda)**
- **Abroga** el publicado el 27 Dic /2020

Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 México - Ecuador

AA Parcial No. 29 México-Ecuador DOF 30 de abril de 1983
10° Protocolo adicional (DOF 31-dic-2002)
Cambió nombre AAP Renegociación # 29 Mex-Ecuador (12-feb-2003 entró en vigor Mx)

Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de **Alcance Parcial de Renegociación No. 29** celebrado entre Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador. (DOF 02/09/2022).

- **Entrada en vigor: 12 de diciembre de 2022 (7ª Enmienda)**
- **Lista de: 308 fracciones arancelarias**
- **Descuentos arancelarios: 40%, 50% 60%, 69%, 80%, 85%, 90% y 100%**
- **Abrogó** el publicado el 27/ Dic /2020

Imágenes Pixabay

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del **Acuerdo Regional No. 2** de apertura de mercados a favor del Paraguay (DOF 23/08/2022).

- **Lista de: 272 fracciones arancelarias**
- **Exento de arancel**
- **Abrogó** el publicado el 27/ Dic /2020

PRIMERA PARTE:

Capítulo I
Capítulo II

ASPECTOS GENERALES

Disposiciones iniciales
Definiciones generales

Imágenes Pixabay

SEGUNDA PARTE:

Capítulo III
Capítulo IV
fitosanitarias
Capítulo V
Capítulo VI
Capítulo VII Medidas de salvaguardia globales
Capítulo VIII Prácticas desleales de comercio internacional

COMERCIO DE BIENES

Trato nacional y acceso de bienes al mercado
Sector Agropecuario y medidas zoosanitarias y
Reglas de origen
Procedimientos aduaneros

TERCERA PARTE:

Capítulo IX

BARRERAS TECNICAS AL COMERCIO

Medidas de normalización

CUARTA PARTE:

Capítulo X
Capítulo XI

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Transparencia
Administración del Acuerdo

QUINTA PARTE:

Capítulo XII Solución de controversias

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SEXTA PARTE:

Capítulo XIII Excepciones
Capítulo XIV Disposiciones finales

OTRAS DISPOSICIONES

Acuerdo de Complementación Económica No. 66 México-Bolivia

- TLC México-Bolivia 1 de enero de 1995
- Bolivia Denunció TLC 7-dic-2009
- Decreto queda sin vigor TLC 4-junio-2010

- ACE 66 Publicación y entrada en vigor: 7 de junio de 2010
- Reglas en materia aduanera: 7 de junio de 2010
 - Formato Certificado de origen (exportador)
 - Formato Declaración de origen (productor)
 - Auto-certificación

Sin reducción alguna (Aplica TIGIE): Cortes de carnes, Leche en polvo o en pastillas, Mantequilla, huevos, harinas de trigo, arroz, maíz, aceites comestibles, azúcar, Chicles, Salsa mayonesa, Kétchup, preparaciones alimenticias varias , Cigarrillos, vitaminas etc.

Registro de productos elegible ALADI

- Vigencia 1 año (insumos no originarios)
- Vigencia 5 años (100% originarios)

Certificado de origen:

- Anexo estadístico para C.O. ventanilla única
- Factura
- Formato C.O. (Folio a 12 dígitos, sello/ funcionario habilitado/ fecha y firma autógrafa)
- Vigencia 180 días naturales

Dinámicas de interacción

TLC México-Chile

Tratado de Libre Comercio México - Chile

- Antecedente ACE#17 **de 1992.**
- Publicado en el Diario Oficial 28 de julio de 1999
- Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al TLC (DOF 27 de octubre de 2008)
 - Eliminación inmediata de aranceles a la fecha de entrada del TLC
 - Sin reducción aplicando tasa LIGIE: langostas, Camarones, langostinos, leche evaporada, queso, maíz, aceites, Cigarros (puros), Azúcar líquida refinada y azúcar invertido, Gas natural, petróleo, arts. prendería.
 - Eliminación DTA a partir del 30 de junio de 1999
- Acuerdo de Asociación Estratégica Dic 2006
 - Fondo conjunto (US\$ 2.000.000) cada quien 1 millón anual.

Certificados de origen

- Certificado de Origen no requiere validación oficial (DOF 30 de julio de 1999)
- Certificado de origen llenado y firmado por el exportador.
- Declaración de origen llenada y firmada por el productor.
- Varias importaciones por 12 meses
- Vigencia de 2 años.
- Excepto importación <1,000 USD declaración bajo protesta de decir verdad, en factura firmada por productor, exportador o importador, sin fines comerciales, marcado país de origen

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o

un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción;
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.

Dinámicas de interacción

TLC México-Colombia

Tratado de Libre Comercio México - Colombia

- Original TLC G-3 (MEX-COL-VEN)
- Conclusión de la negociación 13 de junio de 1994
- Publicación del texto 9 de enero de 1995
- Entrada en vigor 1° de enero de 1995
- Fin del período de desgravación: 2004
- Denuncia del TLC de Venezuela: 19 de nov de 2006
- Protocolo modificador: 27 de julio de 2011 (cambio de nombre y ampliación)

TLC Méx-Col

Certificados de origen

- El exportador es el responsable de verificar R.O.
- Llena y firma electrónicamente
- Validación electrónica por Secretaría de Economía / DIAN.
- Vigencia de 1 año.
- Ampara 1 sola operación.
- El trámite se realiza en el portal de vucem.
- Certificado de origen Pdf

30.05 Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

40.10-40.17 Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o

no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Dinámicas de interacción

Tratado de Libre Comercio México – Centroamérica (TLC Único)

México – Honduras – Guatemala - El Salvador – Costa Rica – Nicaragua

- Sin vigencia
TLC México – Costa Rica (1995)
TLC México – Nicaragua (1998)
TLC México – Triángulo del Norte Centroamericano (2001)

Fecha de entrada México:	1 de septiembre de 2012
Nicaragua y El Salvador:	1 de septiembre de 2012
Honduras:	1 de enero de 2013
Costa Rica:	1 de julio de 2013
Guatemala:	1 de septiembre de 2013

- Publicación en DOF: 31 de agosto de 2012.
- Reglas de aplicación en materia aduanera: 31 de agosto de 2012.
- Acuerdo de Asociación Estratégica México-Costa Rica Agosto 2011

TLC Único con Centroamérica

- Se adicionaron nuevos productos.
- País diferente tratamiento
- Desgravación inmediata, 3,5, 7 y 10 años

- CR: leche condensada, evaporada, yogurt, natilla en polvo, nieves de agua, citrato de sodio, embutidos de aves, jaleas, mermeladas.
- HOND: jamones salados, leche condensada y evaporada, limas, tubos de acero de México; mayonesas.
- GUAT: jamones, leche evaporada y condensada y limas, cupo para quesos.
- SLV: vehículos automotores mexicanos.
- NIC: yesos y vehículos varios.

TLC Centroamérica (Decisión 8)

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o
Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con
un contenido regional no menor a:

- a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier partida fuera del grupo

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50,
cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.

TLC Único con Centroamérica

- Certificado de origen publicado DOF 31 de agosto de 2012.
- Certificado de origen no requiere validación oficial.
- C.O. de libre reproducción
- Conservación de registros por 5 años
- Excepciones 1,000 USD
- Dicha declaración deberá incluirse en la factura que ampare la mercancía o anexarse a la misma, y estar escrita a mano, a máquina o impresa (**4.4.1. Res aduanera**)

“Declaro bajo protesta de decir verdad que las mercancías amparadas en la presente factura comercial son originarias de (las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, según corresponda), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual tiene fines comerciales y no forma parte de una serie de importaciones que se efectúen con el propósito de evadir el cumplimiento de los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

Firma _____

Fecha _____”

Dinámicas de interacción

TLC México-Israel

Tratado de Libre Comercio México - Israel

- Inicio de negociaciones abril de 1998
- Firma de tratado: 6 de marzo de 2000
- Aprobado por el Congreso 28 de abril de 2000
- Publicación en D.O. 28 y 30 de junio 2000
- En vigor a partir del 1 de julio de 2000
- Fin del período de desgravación 2005
- Primer acuerdo comercial con una nación de Oriente Medio.

Israel

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier partida fuera del grupo

9018.31-9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra partida.

Tratado de Libre Comercio México - Israel

Cuotas Preferenciales arancelarias

- Mercancía clasificadas Cap. 50 al 63 S.A.
- Cumplan R.O. Específicas del Anexo 3.03(3)
- Sí cumple, se asigna cuota de Anexo 2-03.8
- Campo especial en C.O.
- Certificado de elegibilidad-S. Economía

Certificado de origen:

- Publicado: 30 de junio de 2000
- Llenado por exportador o productor
- Sin necesidad de validación oficial
- Ampara importaciones por 12 meses
- Idioma: Inglés, hebreo o español

Dinámicas de interacción

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea

Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea

- Ac. Interino s/comercio y cuestiones relac. (DOF 31 Ago 1998)

- Ac. Asoc. Econ. Concertación Política y Coop. (DOF 26 Jun 2000)

- Decisión N° 2/2000 del Consejo Conjunto. (DOF. 26 Junio 2000)

- Decisión n°--/-- del Consejo Conjunto (DOF. 26 Junio 2000)

- En vigor a partir del 1° de julio de 2000
- Res en materia aduanera: 31 de diciembre de 2002, 2004, 2006, 2007, 2019
- Certificado de Origen SI requiere validación oficial
- Certificado de origen publicado
 - Apéndice III del Anexo III (DOF 26 Junio 2000)
 - Instructivo de llenado (DOF 31/Dic/2002, 2004, 2006, 2007, 2019)
- Figura de exportador autorizado y Declaración en Factura

26 diciembre 2020
República de San Marino
Principado de Andorra

TLC-AELC

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA por sus siglas en inglés)

Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein

Suiza representará al Principado de Liechtenstein en los asuntos cubiertos por él. (Art. 3)

- Texto TLC: DOF 29 de junio de 2001
- TLC entra en vigor el 1° de julio de 2001
- Resolución en materia aduanera (DOF 29 de junio de 2001)
- Reglas en Materia de Certificación de Origen (DOF 2 de julio de 2001)
- Notas explicativas (29 de junio de 2001)
- Fin del periodo de desgravación: 2010

Acuerdo de Continuidad Comercial México- Reino Unido

Imagen de [Peggy und Marco Lachmann-Anke](#) en [Pixabay](#)

ACUERDO DE CONTINUIDAD COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- Brexit 31 de enero de 2020
 - Periodo de transición (*Exit* mercado europeo) 31 de diciembre de 2020
1. Firma *ad referendum* 15 de diciembre de 2020
 2. Aprobación del Senado 10 de marzo de 2021
 3. Entrada en vigor 1 de junio de 2021 (Véase notas retroactiva)
 4. Objetivo: preservar las condiciones preferenciales relativas al comercio entre México y Reino Unido del Acuerdo Global (con la Unión Europea). (**ART. 1**)
 5. Las condiciones del Acuerdo Global (Decisión No. 2/2000 y Decisión No. 2/2001) entre México y la Unión Europea vigentes antes del BREXIT se incorporan y forman parte del presente Acuerdo (Art. 3)
 6. Se deben iniciar negociaciones para un acuerdo de libre comercio y dentro de 1 año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo .
 7. Se deben concluir las negociaciones dentro de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo (1 de junio de 2021).

Imagen de [Pixaline](#) en Pixabay

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte. (01 de junio de 2021)

Las disposiciones de trato arancelario preferencial del Acuerdo de Continuidad aplicarán a partir del 1 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1de junio de 2021)

- Certificado y la Declaración en factura
- Tendrán una vigencia de 10 meses
- Prohibición de devolución de IGI

Moneda	Declaración en factura	NO se requiere contar con Certificado ni Declaración en factura,	
	Declaración en factura por envío Regla 2.3.1.B.	Paquetes pequeños, por correo o mensajería Regla 2.5.1.A.	Pasajeros internacionales Regla 2.5.1.B.
Euro	6,000	500	1,200
Libra esterlina	3,744	312	749

SEXTA Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. (01 de junio de 2021)

- **ACC.** Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Diferimiento del pago del IGI a empresas con Programa IMMEX (Identificador **DU / SU**)
- SE permite facturación en terceros países.
- Cuota fija del DTA por IMD, ITE F4, F5 Tasa DTA artículo 49, fracción IV de la LFD (\$352)

[InspiredImages](#) en [Pixabay](#)

DECRETO Promulgatorio Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte. 1/sep/2021

*Scotch Whisky
Irish Whiskey
Irish Cream
Irish Whisky*

Tequila, mezcal, sotol,
charanda, Bacanora
Raicilla

Unión Europea

ex capítulo 30 Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, los materiales clasificados en la misma partida podrán utilizarse siempre que su valor no supere el 20% del precio franco fábrica del producto.

ex capítulo 40 Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto

9018 Fabricación en la que: todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, el valor de todos los materiales utilizados no excede el 40% del precio franco fábrica del producto /

Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 25% del precio franco fábrica del producto

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea

Solo 2 pruebas de origen

Certificado de circulación EUR.1

Declaración en factura, orden de entrega, conocimiento de embarque, lista de empaque (Art.15 Anexo III y regla 2.3.1 Res. en materia aduanera).

Certificado EUR.1

Emitido por autoridad

No de libre reproducción

Impreso por gobierno o particular en papel seguridad (indicar Domicilio del impresor)

Incluye No. de serie impreso o no

Exportador o Rep. Legal obligación de llenar formulario de solicitud y EUR.1

Formulario a mano o máquina

Debe presentarse a la aduana el original / no se aceptan copias

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea

Certificado EUR.1

- A nivel de partida arancelaria (4 dígitos).
 - Describir bienes: En caso de que no se llene por completo la casilla, se deberá trazar una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción y una línea cruzada en el espacio que quede en blanco.
 - La fecha de expedición (autoridad) en casilla 11.
 - La fecha de llenado (exportador) en casilla 12
- cuando la fecha indicada en la casilla 11 sea anterior a la fecha indicada en la casilla 12.

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea

Declaración en factura (Art. 20 Anexo III)

Esta también puede extenderse en otros documentos comerciales (orden de entrega, guía de embarque, conoc. embarque, lista de empaque etc.) (Regla 2.3.1 Res. TLCUE).

Dos posibilidades:

- a) Exportador autorizado por la S. Economía o autoridad extranjera.
 - b) Cualquier exportador envió no supere 6 000 euros.
- Declaración a máquina, estampada, impresa, a mano sobre la factura en idiomas aceptados. Si se presenta en idioma diferente al español o inglés deberá acompañarse de la traducción correspondiente al español.(Regla 2.3.2 de la Res. en materia aduanera TLCUE).
 - Tratándose de exportaciones frecuentes basta con declarar el número de registro de exportador autorizado (Regla 2.3.2 Res. TLCUE).

Exenciones (regla 2.5.1)

500 euros (mensajería)

1200 en equipaje personal

Leyenda en Factura (español) C.E. y A.E.L.C.

“El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de exportador autorizado) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial (indicar el origen de los productos).

..... (lugar y fecha)

.....
(firma del exportador)

Nota: Indicar en forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración

F.A. Comunidad Europea	Descripción indicativa
0407.11.00	Huevo fértil libre de patógenos (SPF)
0408.11.80	Huevo sin cascarón y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas), aptos para consumo humano.
0408.19.81	
0408.19.89	
0408.91.80	
0408.99.80	
0409.00.00	Miel natural
0603.11.00	Rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos.
0603.12.00	
0603.13.00	
0603.14.00	
0603.15.00	
0603.19.80	Las demás flores.
0709.20.00	Espárragos frescos o refrigerados.
0710.21.00	Chícharos congelados (guisantes, arvejas) (pisum sativum)
0803.90.10	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)
0807.19.00	Los demás melones.
0811.10.90	Las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes.
1604.14.11	Atún procesado, excepto lomos
1604.14.18	
1604.14.90	

- No aplica
- Declaración en factura
- Declarar en EUR1

Dinámicas de interacción

TLC México-Uruguay

Tratado de Libre Comercio México – Uruguay

- Firma de tratado: (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia): 15-nov-2003
- Aprobado por el Senado: 26 de mayo de 2004
- Publicación DOF: 14 de julio de 2004
- En vigor a partir del 15 de julio de 2004
- Fin del período de desgravación: 2014
- TLC con un miembro fundador del MERCOSUR
 - Bienes sector automotriz Apéndice IV del ACE No. 55
- Acuerdo de Asociación Estratégica (20 Sept 2011)
 - Fondo de cooperación anual por 500 mil USD (250 c/u)
- Acuerdo de Cooperación aduanera (04 Enero 2019)

DECRETO Segundo Protocolo Modificatorio al TLC México-Uruguay

ACUERDO Tasa IGI (desde viernes 9 de julio de 2021)

- Se abrió Arancel-Cupo para carne de bovino.

País importador	Monto del cupo	Arancel dentro del cupo	Arancel fuera del cupo	Fracciones arancelarias
MÉXICO	250 toneladas	Exento	7.0%	0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; y 0202.30.01.
URUGUAY	250 toneladas	Exento	50% de preferencia	0201.10.00.10; 0201.10.00.20; 0201.20.10.00; 0201.20.20.00; 0201.20.90.10; 0201.20.90.20; 0201.20.90.30; 0201.30.00.10; 0201.30.00.20; 0201.30.00.30; 0201.30.00.41; 0201.30.00.49; 0201.30.00.92; 0201.30.00.94; 0201.30.00.99; 0202.10.00.00; 0202.20.10.00; 0202.20.20.00; 0202.20.90.10; 0202.20.90.20; 0202.20.90.30; 0202.30.00.20; 0202.30.00.30; 0202.30.00.40; 0202.30.00.50; 0202.30.00.61; 0202.30.00.69; 0202.30.00.92; 0202.30.00.94; y 0202.30.00.99.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	
0201.10.00	- En canales o medias canales	
0201.10.00.10	Fresca	10
0201.10.00.20	Refrigerada	10
0201.2	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0201.20.10.00	Cuartos delanteros	10
0201.20.20.00	Cuartos traseros	10
0201.20.90	Los demás	
0201.20.90.10	Cuartos compensados	10
0201.20.90.20	Trozos de cuartos delanteros	10
0201.20.90.30	Trozos de cuartos traseros	10
0201.30.00	-Deshuesada	
0201.30.00.10	Cuartos delanteros	12
0201.30.00.20	Cuartos traseros	12
0201.30.00.30	Trozos de cuartos delanteros	12
0201.30.00.4	Trozos de cuartos traseros	
0201.30.00.41	Lomos	12
0201.30.00.49	Los demás	12
0201.30.00.9	Las demás carnes deshuesadas	
0201.30.00.92	Carne picada	12
0201.30.00.94	Recortes (trimmings)	12
0201.30.00.99	Las demás	12

Uruguay (Anexo 4-03)

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.80; o un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.80, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción;
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.13-40.17 Un cambio a la partida 40.13 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09 a 40.12.

9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Certificación de origen digital

- CO e instructivo vigente (Modif. Res. DOF 03 feb 2021)
- Ampara 12 meses o por operación.
- Vigencia 2 años
- C.O. llenado y firmado por el exportador y validado por la autoridad competente (Firma del funcionario podrá ser autógrafa o facsímil, sello en tinta o en imagen).

- 180 días para devolución ó compensación
- Excepciones 1,000 USD sin fines comerciales (declaración en factura)

- **Decisión No. 3/2020** (DOF 07 abril 2021) Se acuerda implementar la certificación de origen digital.

Dinámicas de interacción

AAE México-Japón

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

- Texto oficial: 31 de marzo de 2005
- Protocolo Modificatorio: 1 de julio de 2012
- Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, DOF: 30 marzo y junio de 2012
- Resolución en materia aduanera del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón 31/03/2005 /30/03/2012

Japón Anexo 4 y Decisión 10

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida;
o

Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

40.10-40.17 Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

9018.31-9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra partida.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

- Productor / Exportador requieren validación del Certificado de Origen
- Obligación de exportador de anexar C.O. y/o Declaración en factura

Excepto:

- A) Importación comercial que no exceda de 1,000 USD con declaración en factura
- b) Importación sin fines comerciales que no superen 1,000 USD; ó
- c) Importaciones exentas por el AAE (Artículo 42 Excepciones del AAE).

Declaración en factura

Exportador autorizado

Leyenda OFICIAL en Inglés	Leyenda en español (solo para fines informativos)
<p>“The exporter of the goods covered by this document (Authorization No ... (Note 1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these goods are of Japan/Mexico preferential origin under Japan-Mexico EPA/ Mexico- Japan EPA (Note 2).”</p> <p>Note 1: The authorization number of the approved exporter must be entered in this space.</p> <p>Note 2: “Japan-Mexico EPA/ Mexico-Japan EPA” means the Agreement between Japan and the United Mexican States for the Strengthening of the Economic Partnership. Where this declaration is produced by an exporter located in Japan indicate Japan-Mexico EPA, or Mexico-Japan EPA where the declaration is produced by an exporter located in Mexico.</p>	<p>“El exportador de los bienes incluidos en este documento (Número de Autorización... (Nota 1)) declara que, salvo indicación en contrario, estos bienes gozan de un origen preferencial bajo el AAE JapónMéxico/AAE México-Japón (Nota 2).”</p> <p>“Nota 1: El número de autorización del exportador autorizado debe indicarse en este espacio.</p> <p>Nota 2: “Japón-México AAE/ México-Japón AAE” significa el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón. Cuando esta declaración se emita por un exportador ubicado en Japón indique Japón-México AAE, o México-Japón AAE cuando la declaración es emitida por un exportador ubicado en México.”</p>

Dinámicas de interacción

Acuerdo de Integración comercial México – Perú

- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú, el seis de abril del año dos mil once 9 Ene. 2012.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el seis de abril de dos mil once (Segunda Sección) (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones) 30 Ene.- No. 23.- 1.
- Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (1/02/2012).
- Fin de periodo de desgravación: 10 años
- Acuerdo de Asociación Estratégica (Julio de 2015)

Anexo al Artículo 4.2 AIC México-Perú

3005.10 - 3006.10 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3006.10 desde cualquier otra partida; o
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3005.10 a 3006.10, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.

40.11 - 40.17 Un cambio a la partida 40.11 a 40.17 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.17.

9018.31 - 9021.90 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9021.90 desde cualquier otra partida; o
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.31 a 9021.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.

Certificado electrónico AIC México-Perú

- Llenado de CUESTIONARIO
- Anexo estadístico
- 12 meses vigencia

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 3 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 11 de febrero de 2021. (**DOF 7/julio/2021**)

1. Firmada el 11 de febrero de 2021. = 60 días posteriores a la notificación.
2. Transmisión entre las VUCE a través de la plataforma de interoperabilidad.
3. La Parte importadora recibirá el archivo XML y Certificado de Origen en versión PDF.
4. Entró en vigor el **9 de julio de 2021**

Dinámicas de interacción

Tratado de Libre Comercio México - Panamá

Tratado de Libre Comercio México- Panamá

- Firma del Tratado México – Panamá: 3 de abril de 2014
- Aprobación por parte del Senado: 20 de abril de 2015
- Publicación en DOF: 29 de junio de 2015
- Reglas en materia aduanera: 30 de junio de 2015
- Entrada en vigor: 1 de julio de 2015
- Se abroga Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 (DOF 1 de julio 2015)
- Plazo de desgravación final: a 15 años
- Acuerdo de asociación estratégica (12 de mayo 2023)

TLC Mex-Panamá (Anexo 4.2)

30.05 Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 30.05, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.03 – 40.17 Un cambio a la partida 40.03 a 40.17 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 40.03 a 40.17, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9018.31 – 9018.90 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.90 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.31 a 9018.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Tratado de Libre Comercio México- Panamá

Certificado de origen

Emitido de manera física o electrónica,

Vigencia máxima de un año desde que se emitió.

Exención de CO menos de 1,000 USD

Validación por la autoridad

El certificado de origen podrá amparar:

- I. Un solo embarque de una o varias mercancías al territorio de una parte, o
- II. Varios embarques de mercancías idénticas en 12 meses

•Campo “Observaciones”

- a) En caso de robo, pérdida o destrucción: anotar “Duplicado del certificado de origen No..... con fecha de emisión.....”.
- b) En caso de facturador 3er país: anotar “nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país)”.

•**Campo 13:** Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte exportadora.

- (a) *Esquema tradicional:* ciudad, país, fecha, nombre, firma autógrafa y sello en tinta.
- (b) *Esquema simplificado:* ciudad, país, fecha, nombre, firma facsímil, y sello en imagen.

Dinámicas de interacción

Alianza del Pacífico

Chile – Colombia – Perú – México

Observadores: 63

https://www.youtube.com/watch?v=MJLWuIT7_ew

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico de Paranal, Antofagasta, Chile (DOF 30-nov-2012).
- Protocolo Adicional al Acuerdo Marco (entró 1 de mayo de 2016)
 - Zona de Libre Comercio
 - Fin del período de desgravación: 10 años - 2031
 - 35% del PIB de Latinoamérica.
 - 8ava economía mundial

TLC Alianza del Pacífico

- Acuerdo comercial del bloque con Singapur.
(firmado Enero de 2022)
 - Estados asociados (Nueva Categoría / 29 y 30 de junio de 2017): Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur.
-
- Regulaciones sanitarias coordinadas
 - Embajadas comunes.
 - Oficinas de promoción comunes.
 - Cooperación
 - Certificados electrónicos.
 - Integración Ventanillas digitales

Fracción Arancelaria	DESCRIPCIÓN	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	A partir del año 2025
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	47.3	42.0	36.8	31.5	26.3	21.0	15.8	10.5	5.3	0.0
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	11.3	10.0	8.8	7.5	6.3	5.0	3.8	2.5	1.3	0.0
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo														
		2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
0710.10.01	Papas (patatas).	12.4	11.5	10.6	9.7	8.8	7.9	7.1	6.2	5.3	4.4	3.5	2.6	1.8	0.9	0.0
0713.33.02	Frijol blanco	103.0	95.7	88.3	80.9	73.6	66.2	58.9	51.5	44.2	36.8	29.4	22.1	14.7	7.4	0.0
0713.33.03	Frijol negro,	103.0	95.7	88.3	80.9	73.6	66.2	58.9	51.5	44.2	36.8	29.4	22.1	14.7	7.4	0.0
0803.10.01	Plátanos para cocinar	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
0808.10.01	Manzanas.	16.5	15.3	14.1	12.9	11.8	10.6	9.4	8.2	7.1	5.9	4.7	3.5	2.4	1.2	0.0
0901.12.01	Descafeinado	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
1212.93.01	Caña de azúcar.	29.6	27.5	25.4	23.3	21.2	19.1	17.0	14.9	12.7	10.6	8.5	6.4	4.3	2.2	0.0
2005.20.01	Papas (patatas).	16.5	15.3	14.1	12.9	11.8	10.6	9.4	8.2	7.1	5.9	4.7	3.5	2.4	1.2	0.0

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 15 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2022, adoptada el 24 de noviembre de 2022 y su Anexo. (31 de julio de 2023)

- Sustituye Anexo de R.O. y entra la VII Enmienda S.A.
- Entró en vigor 31 de julio de 2023

Séptima Enmienda

- **COLOMBIA:** Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021.
- **CHILE:** Decreto N° 473 del 26 de Octubre de 2021 del Ministerio de Hacienda (Diario Oficial de 10.12.2021)
- **PERÚ:** Decreto N° 404-2021 del 31 de Diciembre de 2021
- **MÉXICO:** 12 de Diciembre de 2022

Alianza del Pacífico (ANEXO 4.2)

3005.90 CP

4015 CP

9018.39 CP o VCR 50%

Certificado de origen

CO electrónico.XML y PDF

Emitido: en fecha de emisión de la factura comercial.

- Campo “observaciones”

- a) En caso de robo, pérdida o destrucción: anotar “Duplicado del certificado de origen No... con fecha de emisión...”

- b) En caso de facturador 3er país: anotar “nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país)”.

Excepción CO 1,000 USD

Validez de 1 año.

Obligación de conservación de registros por 5 años

Dinámicas de interacción

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

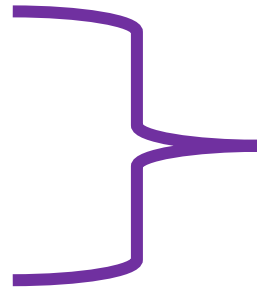
Firmado 08/marzo/2018 en Santiago de Chile.

Países firmantes (11) México, Australia, Canadá, Japón, Vietnam, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Malasia, Chile, Brunéi Darussalam. (Reino Unido firmó protocolo de adhesión 16 de julio 2023)

Entrada en vigor 60 días posterior a la firma de un mínimo de ratificación de 6 países.

Países que han ratificado:

1. México (28 de junio de 2018)
2. Japón (6 de julio de 2018)
3. Singapur (19 de julio de 2018)
4. Nueva Zelanda (25 de octubre de 2018)
5. Canadá (29 de octubre de 2018)
6. Australia (31 de octubre de 2018)
7. Vietnam (15 de noviembre de 2018)
8. Perú (21 de julio de 2021)
9. Malasia (30 de sep de 2022)
10. Chile (22 de dic 2022)
11. Brunei (13 de mayo de 2023)
12. Reino Unido (16 de julio 2023)



Entrada en vigor

30 de diciembre de 2018

14 de enero de 2019
19 de septiembre de 2021
29 de Noviembre de 2022
21 de Febrero de 2023
12 de julio de 2023

Interesados

- Estados Unidos
- Colombia
- China
- Taiwán
- Uruguay
- Corea del Sur

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

30 Capítulos

Idiomas oficiales: Inglés, francés y español

Desgravación arancelaria hasta 2020, 2025, 2027, 2029, 2030, 2032

Capítulo	Incluye
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	Envíos de Entrega Rápida (6hrs) Sistema de gestión de riesgos (MATCE)
12. Entrada Temporal de Personas de Negocios	Tarjeta de Viaje de Negocios de APEC
14. Comercio Electrónico	No Imptos transmisiones electrónicas Trato No-Discriminatorio de Productos Digitales Autenticación Electrónica y Firmas Electrónicas
21. Cooperación y Desarrollo de Capacidades	Comités
22. Competitividad y Facilitación de Negocios	Comités Cadenas de Suministro seminario, 4 años.
23. Desarrollo.	Crecimiento económico de base amplia reduce la pobreza. Comité de Desarrollo
24. Pequeñas y Medianas Empresas	Comité de PYMEs sitio web

TPP

3005.10-3005.90 Un cambio a una mercancía de la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida.

40.02-40.17 Un cambio a una mercancía de la partida 40.02 a 40.17 de cualquier otra partida.

9018.31-9018.39 Un cambio a una mercancía de la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria para una mercancía de la subpartida 9018.31 a 9018.39, siempre que haya un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 30 por ciento conforme al método de aumento de valor; o
- (b) 40 por ciento conforme al método de reducción de valor.

- En caso de que una certificación de origen válida se presente en un idioma distinto al español o inglés, el importador deberá transmitir y presentar una traducción al español.
- Una certificación de origen deberá incluir los siguientes elementos:
 - **I.** Indique si el certificador es el exportador o productor.
 - **II.** *Certificador.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico.
 - **III.** *Exportador.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico de ser distinto del certificador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en un país del Tratado.
 - **IV.** *Productor.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico. Será el lugar de producción de la mercancía en un país del Tratado.
- Indique “Varios” o proporcione una lista de productores.
- Información sea confidencial podrá indicar “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”.
- **V.** *Descripción y Clasificación Arancelaria en SA de la Mercancía (subpartida)*
 - conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.
- **VI.** *Criterio de Origen.* Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.
- **VII.** *Período que Cubre 12 meses*
- **VIII.** *Firma Autorizada y Fecha.* Por el certificador y acompañada de la siguiente declaración:

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o ponerla a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria para sustentar esta certificación.”

Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos y Canadá (TMEC)

34 capítulos

8 Cartas Paralelas

Protocolo Modificatorio del 11 de diciembre de 2019
(Laboral y ambiental)

Entrada en Vigor (Art 34.5) el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación (24abril2020): **1 de Julio de 2020**

Cláusula Sunset: Al 6to año "revisión conjunta" (**2026**)

1.Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales	12.Anexos Sectoriales	23.Laboral
2.Trato Nacional y Acceso a Mercados	13.Contratación Pública	24.Medio Ambiente
3. Agricultura	14. Inversión	25.Pequeñas y Medianas Empresas
4.Reglas de Origen	15.Comercio Transfronterizo de Servicios	26.Competitividad
5.Procedimientos de Origen	16.Entrada Temporal de Personas de Negocios	27.Anticorrupción
6.Mercancías Textiles y del Vestido	17.Servicios Financieros	28.Buenas Prácticas Regulatorias
7.Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	18.Telecomunicaciones	29.Publicación y Administración
8.Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado Mexicano sobre Hidrocarburos	19.Comercio Digital	30.Disposiciones Administrativas e Institucionales
9.Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	20.Derechos de Propiedad Intelectual	31.Solución de Controversias
10.Remedios Comerciales	21.Política de Competencia	32.Excepciones y Disposiciones Generales
11.Obstáculos Técnicos al Comercio	22. Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados	33.Temas de Política Macroeconómica y de Tipo de Cambio
		34.Disposiciones Finales

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3005.10 a 3005.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 50 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.

40.13-40.15 Un cambio a la partida 40.13 a 40.15 de cualquier otra partida, incluyendo cualquier partida dentro de ese grupo.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.

Certificación de origen-TMEC



Español, inglés o francés.

No hay formato establecido

Requiere CERTIFICACIÓN con datos Mínimos de Información (Anexo 5-A Elementos)

Emitida por:
- Productor
- Exportador
- Importador

Certificación de origen con una firma electrónica o digital

En una factura o documento emitido en un país Parte

Validez por 4 años

No se requiere Importaciones por menos de 1,000 USD

No es inválida por errores o discrepancias menores (5 días hábiles para corregir)

Nota 5.2 para México, la implementación de certificación de origen por el importador será a más tardar 3 años y medio después de entrada en vigor TMEC.

Un solo embarque
Múltiples por 12 meses

Elementos de la Certificación de origen TMEC (5-A)

1. Quién

Indique si el certificador es el exportador, productor o importador

2. Datos del
Certificador

nombre, cargo, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

3. Datos del
Exportador

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si quien llena es el productor y lo desconoce

4. Datos del
Productor

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: “Varios” –Si hay múltiples productores

Nota 3: “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”

Elementos de la Certificación de origen TMEC (5-A)

5. Datos del Importador

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si se desconoce

6. Datos de mercancía

(a) Descripción de la mercancía.

(b) clasificación arancelaria a 6 dígitos.

(c) Si ampara un solo embarque indicar # factura de exportación

7. Criterio de origen

Indica la Regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.

(a) Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas (Art. 4.3)

(b) producida utilizando materiales no originarios cumpliendo Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto).

(c) producida exclusivamente de materiales originarios;

(d) salvo para una mercancía de los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado:

(i) producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes,

(ii) Mercancías desensambladas (Regla 2ª)

(iii) el valor de contenido regional de la mercancía determinado de conformidad con el Artículo 4.5 (Valor de Contenido Regional), no sea inferior al 60% bajo el método de valor de transacción, o no sea inferior al 50% bajo el método de costo neto;

TEMA 4

Procedimientos aduaneros y verificación de origen / responsabilidades

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y VERIFICACIÓN EN ORIGEN

Resoluciones anticipadas:

Consulta TLC´s (productor, exportador o importador) previo exportación o importación con la regla de origen.

Consecuencias fiscales

Omisión en el pago de impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias e incumplimiento de otras restricciones no arancelarias por ej: asignación de cupos.
CFF 105 x

Suspensión del padrón de importadores

LA FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN EN ORIGEN

Responsabilidad del agente aduanal: (art. 54 fracción III LA)

De las contribuciones omitidas que deriven de la aplicación de un arancel preferencial cuando:

- Conserve copia del certificado de origen.
- Se asegure que el certificado se encuentra en el formato oficial.
- Que ha sido llenado en su totalidad conforme a su instructivo.
- Se encuentra vigente a la fecha de importación.

LA FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN EN ORIGEN

Responsabilidad del agente aduanal: (art. 54 fracción IV LA)

- De las cuotas compensatorias omitidas cuando:
 - se importen mercancías idénticas o similares a las sujetas a CC.
 - conserve copia del certificado de país de origen válido.
 - expedido de conformidad con disposiciones aplicables

No responsabilidad cuando verifiquen:

- Marcas, etiquetas, empaques
- Documentos
- Clasificación arancelaria
- Mercancías susceptibles de acuerdo a reglas de país de origen
- Documentos de transporte

Verificación en Origen.

Verificación en Origen: Marco jurídico.

Autoridad aduanera puede revisar el origen, a través de.

- I. Visitas a las instalaciones al exportador.
- II. Cuestionarios.
- III. Oficinas de verificación.
- IV. Cualquier otro medio.

Se entenderá información confidencial.

DIRECTA

INDIRECTA

CFF Reforma 2022

“Artículo 46-A. Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de **doce meses** contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, salvo tratándose de:

...

B. Contribuyentes respecto de los cuales la autoridad fiscal o aduanera solicite información a autoridades fiscales o aduaneras de otro país o esté ejerciendo sus facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 76, fracción IX y XII, 90 penúltimo párrafo, 110, fracción XI, 179 y 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta **o cuando la autoridad aduanera esté llevando a cabo la verificación de origen a exportadores o productores de otros países de conformidad con los tratados internacionales celebrados por México. En estos casos, el plazo será de dos años** contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación.”

Conclusiones

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx